



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO NÚMERO 4141 DE 2011

« 3 NOV 2011 »

Por el cual se reasigna una función del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES al Ministerio de Cultura

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de hacer coherente la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, se requiere reasignar la función relacionada con llevar el registro del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas (ISSN), que hoy es desarrollada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES - al Ministerio de Cultura.

Que el literal d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, confiere facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la Administración Pública Nacional y entre éstas y otras entidades y organismos del Estado, la cual se utilizará parcialmente para reasignar la función del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES al Ministerio de Cultura.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reasígnase al Ministerio de Cultura, la función de llevar el registro del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas (ISSN) en Colombia, asignada al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES – por el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 98 de 1993.

La función reasignada será desarrollada por el Ministerio de Cultura, a través de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional.

ARTÍCULO 2. Para el cumplimiento de la función reasignada al Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES - deberá entregar la base de datos actualizada del ISSN en Colombia a la Biblioteca Nacional

Continuación del Decreto "Por el cual se reasigna una función del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES al Ministerio de Cultura."

y estar al día en los pagos ante el Centro Internacional del ISSN, de acuerdo al cronograma de actividades que se suscriba para el efecto. Hasta tanto no se cumpla el procedimiento anterior, el ICFES continuará ejerciendo la función reasignada.

ARTÍCULO 3.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 98 de 1993 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

3 NOV 2011

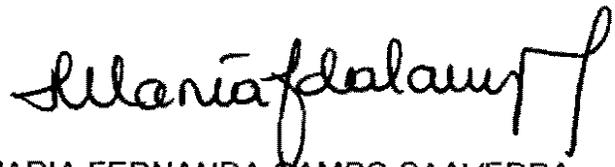


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



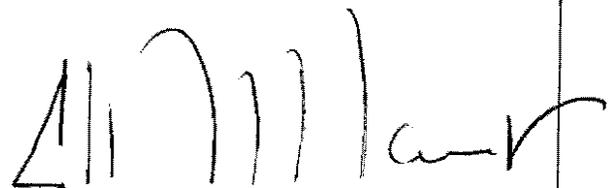
MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

LA MINISTRA DE CULTURA



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR